

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100155**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de LUIS REYES CASTILLO SIERRA, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **LUIS REYES CASTILLO SIERRA** en contra de **ANA MARÍA CASTILLO MENDOZA y LUIS ANTONIO CASTILLO MENDOZA**, en su condición de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA EUGENIA MENDOZA VARGAS** y contra sus **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el Decreto 806 de 2020 en cuanto a enviar a la dirección física y electrónica de los demandados determinados ANA MARÍA CASTILLO MENDOZA y LUIS ANTONIO CASTILLO MENDOZA copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto admisorio, con el fin de que empiece a correr el traslado de la demanda, como lo dispone la norma citada.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE La CAUSANTE MARÍA EUGENIA MENDOZA VARGAS, en los términos ordenados por el Código General del Proceso, concordante, artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado del señor LUIS REYES CASTILLO SIERRA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA